

RESOLUCIÓN No. 

1078

(120 SEP 2019)

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0955 de 4 de septiembre de 2019"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA
DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las establecidas en la Resolución 606 del 05 de abril de 2006, proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible proferida por el Ministerio del Medio Ambiente, y

CONSIDERANDO

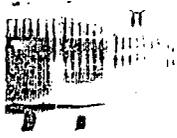
Que mediante la Resolución No. 0955 de 4 de septiembre de 2019 se constituye el comité de revisión y evaluación de la documentación presentada por las entidades sin ánimo de lucro que participarán en el proceso de elección de sus representantes y suplentes, para integrar el Consejo Directivo de la CDMB, periodo 2020-2023 y se dictan otras disposiciones.

Que en el inciso octavo de la parte motiva de la Resolución No. 0955 de 4 de septiembre de 2019, se indicó: "Que de conformidad con lo establecido en el aviso de convocatoria y lo indicado en el artículo 3° de la Resolución 606 de 2006, el Director General de la Corporación Autónoma Regional, conformará un Comité encargado de revisar y evaluar la documentación presentada por las entidades sin ánimo de lucro, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 2° de la Resolución 606 de 2006, de lo cual se elaborará un informe de resultados debidamente suscrito por sus miembros, el cual deberá ser divulgado el **día siete (7) de octubre de 2019**, en un lugar visible de la sede principal y en la página web de la CdmB. El mismo deberá ser presentado en la reunión de las entidades sin ánimo de lucro el día once (11) de octubre de 2019." (negrilla fuera de texto)

Que en el ARTICULO CUARTO de la parte resolutive se dispuso: "**ARTICULO CUARTO:** Como resultado de la revisión y evaluación de que trata el artículo 1° de la presente Resolución, el Comité Evaluador elaborará un informe de resultados debidamente suscrito por sus miembros, el cual será divulgado el día **siete (7) de octubre de 2019** mediante publicación en lugar visible de la sede principal y en la página web de la CDMB.

Así mismo, el informe de evaluación será presentado por el Comité evaluador los días veintisiete (27) de septiembre y el cinco (5) de octubre de 2019, en la reunión de las entidades sin ánimo de lucro en donde se elegirán a los dos (2) representantes ante el Consejo Directivo de la CDMB."

Que revisado lo anterior, se advierte que por error involuntario de transcripción en la Resolución No. 955 de 4 de septiembre de 2019, no existe coincidencia de las fechas allí indicadas con lo establecido en la convocatoria del proceso de elección los



1078

20 SEP 2019

representantes y respectivos suplentes de las entidades sin ánimo de lucro al Consejo Directivo de esta Corporación publicada el día veintinueve (29) de agosto de 2019.

Que el artículo 45 del CPACA contempla la corrección de errores formales, así: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. (...)"

Que en virtud de lo expuesto y por mandato legal, se podrán corregir los errores formales descritos anteriormente en la parte motiva y resolutive del Acto Administrativo 0955 del 04 de septiembre de 2019, expedido por esta entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 4° de la Resolución No. 955 de 4 de septiembre de 2019, el cual para todos los efectos legales quedará de la siguiente manera:

*"ARTICULO CUARTO: Como resultado de la revisión y evaluación de que trata el artículo 1° de la presente Resolución, el Comité Evaluador elaborará un informe de resultados debidamente suscrito por sus miembros; el cual será divulgado el día **nueve (9) de octubre de 2019**, mediante publicación en lugar visible de la sede principal y en la página web de la CDMB.*

Así mismo, el informe de evaluación será presentado por el Comité evaluador el día 11 de octubre de 2019 en la reunión de las entidades sin ánimo de lucro en donde se elegirán a los dos (2) representantes ante el Consejo Directivo de la CDMB."

Parágrafo primero: Entiéndase las fechas mencionadas en la modificación del Artículo Cuarto, aplicables también para la parte motiva de la Resolución No. 955 del 04 de septiembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución, no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los

20 SEP 2019

MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO
DIRECTOR GENERAL- C.D.M.B

Proyectó:	Yady Ardiia Grandas	Secretaria General	
Revisó:	Cesar Parra Galvis	Asesor Jurídico de Dirección General	
Oficina Responsable:	Dirección General		